

REGLAMENTO DEL PREMIO NACIONAL A LA INNOVACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

Considerando: Que el Gobierno dominicano está comprometido con generar una cultura de innovación en la Administración Pública, por lo cual la creación de mecanismos que promuevan la innovación constituye uno de los ejes transversales del programa de gobierno 2020-2024;

Considerando: Que la Carta Iberoamericana de la Innovación en la Gestión Pública (2020) define innovación como el “proceso de explorar, asimilar y explotar con éxito una novedad, en las esferas institucionales, organizativa y social, de forma que aporte soluciones inéditas, originales y creativas a los problemas y permita así responder de manera óptima a las nuevas y tradicionales necesidades de los ciudadanos y de la sociedad”;

Considerando: Que la innovación en la gestión pública se materializa a través de la organización de los recursos públicos disponibles en distintas instituciones vinculadas mediante acción local o nacional, para implementar nuevas tareas y transformar las prácticas de la administración del Estado en aras de dar respuesta efectiva a las problemáticas de nivel estatal;

Considerando: Que, en consonancia con los lineamientos estratégicos del Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021-2024, el Gobierno dominicano se compromete a “propiciar desde el Estado un marco institucional transparente y eficiente que incentive la innovación tecnológica y organizacional”;

Considerando: Que el Decreto núm. 278-22 de fecha 27 de mayo de 2022 aprueba la Política Nacional de Innovación 2030 (PNI 2030), la cual “tiene como propósito establecer un marco general para el fomento y coordinación de innovación, la creatividad y la investigación científica y tecnológica desde una visión compartida de ecosistema que integra el talento humano, las capacidades institucionales y de los sectores involucrados, con el fin de potenciar la creación de conocimiento útil, la competitividad, la transformación productiva sostenible y la inclusión, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la calidad de vida”;

Considerando: Que el Decreto núm. 808-21 de fecha 24 de diciembre de 2021 establece el Premio Nacional a la Innovación Pública del Ministerio Administrativo de la Presidencia;

Considerando: Que, a través del Premio Nacional a la Innovación Pública, el Ministerio Administrativo de la Presidencia premiará los proyectos, programas, servicios o procesos más innovadores que provengan del sector público y/o del sector privado y que permitan la transformación de procesos, servicios y políticas propios de la gestión pública;

Considerando: Que el Premio Nacional a la Innovación Pública es el galardón que busca reconocer las mejores ideas tendentes a la transformación del sector público y

mejoramiento de la gestión y los servicios prestados enfocados en las necesidades de los usuarios;

Considerando: Que el artículo 6 del Decreto núm. 808-21 ordena al Viceministerio de Innovación, Transparencia y Atención Ciudadana a redactar el reglamento del Premio Nacional a la Innovación Pública del Ministerio Administrativo de la Presidencia, lo cual ha sido llevado a efecto;

En el ejercicio de las funciones que me atribuye la normativa aplicable, dicto el siguiente

**REGLAMENTO DEL PREMIO NACIONAL A LA INNOVACIÓN PÚBLICA DEL
MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA**

Artículo 1. Alcance.-

- 1.1. El presente reglamento establece los lineamientos complementarios que regirán el Premio Nacional a la Innovación Pública, creado mediante Decreto 808-21, para regular y estimular la presentación de iniciativas de innovación e implementar iniciativas de éxito por parte de servidores públicos y/o agentes del sector privado que busquen transformar y mejorar la gestión pública y la prestación de los servicios de esta naturaleza.

Artículo 2. Fases de participación y selección.-

- 2.1. El proceso de participación y selección en el Premio Nacional a la Innovación Pública comprende tres fases:
- a) Primera fase. Postulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.
 - b) Segunda fase. Selección de semifinalistas, de conformidad con los criterios de evaluación descritos en el artículo 8 del presente reglamento.
 - c) Tercera fase. Presentación oral de las iniciativas, a cargo de los participantes semifinalistas. A partir de la presentación oral el Comité Seleccionador seleccionará los equipos o personas ganadoras y entregará el premio correspondiente al primer, segundo y tercer lugar.
- 2.2. Solo pasarán a la fase subsiguiente los participantes que hayan cumplido satisfactoriamente con la fase previa.

Artículo 3. Renglones de participación.-

- 3.1. Toda iniciativa se deberá circunscribir a uno de los siguientes renglones:
- a) Innovación en Procesos Públicos y Digitales. Las iniciativas circunscritas a este renglón deberán promover innovación que contribuya al aumento de los niveles de competitividad de las instituciones públicas. El objetivo es crear iniciativas de modernización de los sistemas públicos y nuevas alternativas de uso público que faciliten la identificación y solución de problemas propios del sector público.
 - b) Innovación en Políticas Públicas y Servicios. Las iniciativas circunscritas a este renglón deberán promover innovación en la forma de desarrollo de las políticas públicas o de mitigación o solución de los problemas de interés público. De igual forma, deberán identificar la capacidad de innovación por medio del estudio de problemas de interés público en diferentes áreas, las

cuales serán anunciadas en las bases del Premio elaboradas por el Viceministerio de Innovación, Transparencia y Atención Ciudadana.

- c) Innovación Pública Implementada. Las iniciativas circunscritas a este renglón deberán promover innovación en procesos implementados por servidores públicos en sus espacios de trabajo. Las mismas deben reflejar que han servido de base para incentivar, en el marco de sus espacios laborales, la modernización de determinados procesos y el abordaje creativo y eficiente de problemas públicos en aras de expandir estas iniciativas a otras instituciones públicas y visibilizar los casos de éxito.

- 3.2. El Viceministerio de Innovación, Transparencia y Atención Ciudadana del Ministerio Administrativo de la Presidencia podrá, mediante las bases del Premio, modificar y/o ajustar los renglones de participación de conformidad con los criterios que disponga.

Artículo 4. Convocatoria y criterios de participación.-

- 4.1. El Viceministerio de Innovación, Transparencia y Atención Ciudadana del Ministerio Administrativo de la Presidencia emitirá una convocatoria anual por medio de la cual (a) especificará el período de postulación de las iniciativas y (b) indicará quiénes -de entre las categorías referidas en este artículo- podrán participar en el Premio Nacional a la Innovación Pública para la edición correspondiente. Los participantes podrán ser servidores públicos del Estado dominicano y/o agentes privados.
- 4.2. Los servidores públicos podrán pertenecer a:
 - a) entes del gobierno central y local
 - b) entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas
 - c) las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional
 - d) entes del Poder Legislativo y del Poder Judicial
- 4.2.1. Además de los anteriores, los servidores públicos podrán ser comisionados(as), designados(as), contratados(as), pasantes mayores de edad.
- 4.3. Todo aquel que desee participar podrá hacerlo de manera individual o mediante la conformación de equipos integrados por un máximo de 4 personas. Los integrantes de los equipos podrán laborar en una misma institución (en un mismo departamento o no) o en instituciones distintas.
- 4.4. El equipo postulante deberá designar, de entre sus miembros, uno de ellos para que funja como representante del equipo en las todas instancias del Premio.
- 4.5. No se admitirá la participación de ministros(as), viceministros(as) y/o directores (as) de áreas.

Artículo 5. Funciones del Comité Seleccionador.-

- 5.1. Los miembros que conforman el Comité Seleccionador son los dispuestos en el artículo 4 del Decreto 808-21. El Comité Seleccionador tendrá las siguientes funciones:
 - a) Constatar que las iniciativas sean íntegras, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente reglamento y la normativa aplicable;
 - b) Evaluar las iniciativas concursables del Premio, así como el registro de calificaciones en cada una de las fases correspondientes, siguiendo los criterios establecidos;
 - c) Determinar, de manera colegiada, el otorgamiento de los tres primeros lugares, así como otras de las distinciones que puedan contemplarse;



- d) Galardonar las iniciativas de innovación que mejor cumplan con los criterios fijados para la evaluación;
 - e) Deliberar y tomar una decisión respecto de los casos de empate que se susciten respecto de los tres primeros lugares;
 - f) Declarar desierto, si procede, uno o algunos de los tres primeros lugares del Premio.
- 5.1. Cada miembro del Comité Seleccionador deberá emitir una hoja de evaluación por medio de la cual califique, con base en 100 puntos, las iniciativas de innovación presentadas por los participantes.
- 5.2. El dictamen del Comité Seleccionador es inapelable.

Artículo 6. Postulación.-

- 6.1. Los participantes deberán postularse a través de la plataforma Web habilitada por el Ministerio Administrativo de la Presidencia. En dicha plataforma deberán describir la iniciativa a presentar con base en el renglón de participación seleccionado y cumplimentar y cargar la declaración jurada correspondiente. La descripción de la iniciativa deberá incluir explicaciones respecto de la importancia que posee, el alcance del mismo y la necesidad de su abordaje.
- 6.2. Los participantes podrán presentar iniciativa en solo uno de los renglones de participación. En caso de que los participantes presentasen más de una iniciativa, independientemente del renglón del que se tratase, sólo se tomará en cuenta la primera iniciativa registrada.
- 6.3. Los participantes deberán suministrar un video de apoyo de máximo 2 minutos en el que indiquen (i) el problema identificado, (ii) la solución propuesta y (iii) el impacto y creación de valor de la iniciativa. Por igual, podrán suministrar toda la información (documentos, presentaciones, fotografías) que entiendan pertinente a fin de respaldar su iniciativa y ampliar los detalles de la misma con la finalidad de hacerla lo más explicativa posible. En caso de que se requieran documentos adicionales, el Viceministerio de Innovación, Transparencia y Atención Ciudadana deberá hacerlo constar en la plataforma Web habilitada al efecto.

Artículo 7. Requisitos de admisibilidad de iniciativas.-

- 7.1. Para ser admitidas, las iniciativas deberán cumplir con lo siguiente:
- a) Haber sido diseñada por uno de los participantes referidos en el artículo 4 [Convocatoria y criterios de participación];
 - b) Tener carácter inédito, con posibilidades de implementación efectiva comprobable;
 - c) Para el caso de iniciativas dirigidas al renglón “Innovación pública implementada”, haber iniciado su implementación a partir del primero de enero del año 2018. Las iniciativas cuya fecha de inicio de implementación sea anterior a esta fecha, no serán admitidas.

Artículo 8. Criterios de evaluación.-

- 8.1. La evaluación de las iniciativas al Premio Nacional a la Innovación Pública se sujetará a los siguientes criterios:
- a) Innovación pública: Evalúa el enfoque novedoso en el diseño e implementación de la iniciativa en el contexto en el que se desarrolla, la necesidad de la misma y su originalidad en la ejecución de procesos y políticas del sector público.

- b) Impacto: Evalúa el nivel de repercusión en la vida de los ciudadanos y ciudadanas, la mejora de la gestión institucional, la calidad de la iniciativa y las métricas utilizadas.
 - c) Co-creación: Evalúa el grado de involucramiento de actores relevantes en el proceso de creación y desarrollo de las iniciativas de procesos organizacionales o servicios a la ciudadanía.
 - d) Replicabilidad: Evalúa el potencial de la iniciativa a ser implementada en las demás instituciones públicas y organismos del Estado, considerando las adaptaciones institucionales.
 - e) Factibilidad y rentabilidad: Evalúa los factores (económicos, institucionales, técnicos, etc.) a tomar en cuenta para la posibilidad de implementar la iniciativa presentada, así como tasa de retorno en cuanto a valor público generado de invertir en la iniciativa.
 - f) Sustentabilidad: Evalúa los niveles de continuidad que los participantes puedan demostrar sobre la iniciativa, en el tiempo, cambios políticos y presupuestarios.
 - g) Inclusión de género: Evalúa positivamente la perspectiva de género de las iniciativas, así como la inclusión de género en los equipos participantes.
- 8.2. Cada criterio supone la asignación de un puntaje, el cual será fijado, mediante las bases del Premio en cada edición, por el Viceministerio de Innovación, Transparencia y Atención Ciudadana del Ministerio Administrativo de la Presidencia.
- 8.3. El Comité Seleccionador podrá interpelar y requerir documentos explicativos de las iniciativas, según lo entienda pertinente.

Artículo 9. Publicidad de las iniciativas y propiedad intelectual.-

- 9.1. Las iniciativas sometidas al Premio Nacional a la Innovación Pública serán publicadas en la plataforma Web habilitada por el Ministerio Administrativo de la Presidencia. Se harán constar los nombres y derechos de propiedad intelectual de los participantes de forma que pueda servir como banco de iniciativas.
- 9.2. Los derechos de propiedad intelectual de las iniciativas corresponden exclusivamente a sus creadores. No obstante, la correspondiente iniciativa podrá ser implementada en la institución para la cual fue creada¹ o -por efecto del Premio Nacional a la Innovación Pública- alguna otra institución pública diferente, previa autorización de los creadores de la iniciativa y sin recibir remuneración a cambio.

Artículo 10. Premiación.-

- 10.1. El Premio Nacional a la Innovación Pública consistirá en la entrega de un incentivo económico y una placa de reconocimiento para los tres grupos o personas declarados como ganadores del Premio.
- 10.2. El monto del incentivo económico se dispondrá en las bases del Premio. Este monto nunca será inferior al del año anterior. Cualquier otro incentivo será definido en las bases del Premio.

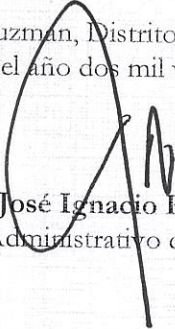
Artículo 11. Implementación de las iniciativas.-

¹ O instituciones para las cuales fueron creadas, según aplique.

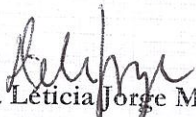
- 11.1. En caso que los participantes ganadores decidan implementar sus iniciativas, lo harán en la institución para la cual la correspondiente iniciativa fue creada,² para lo cual deberán contar con una carta compromiso de la institución beneficiaria de la iniciativa. Se solicitará a las instituciones a las que pertenecen los ganadores la oportunidad y flexibilidad de interactuar con las instituciones beneficiarias de las iniciativas.
- 11.2. Los finalistas y ganadores del concurso deberán estar disponibles para participar de actividades de difusión del concurso y de la innovación, acciones de transferencia de conocimiento sobre su iniciativa y de su experiencia, espacios de reconocimiento y extensión convocados por el MAPRE y realización de presentaciones y videos para diferentes instancias y audiencias, entre otros, para lo cual se le requiera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).




José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

Visado por:


Dilia Leticia Jorge Mera
Viceministra de Innovación, Transparencia y Atención Ciudadana



² O instituciones para las cuales fueron creadas, según aplique.